



REF.: AUTORIZACIÓN ACCESO CALLE DE SERVICIO AV. KENNEDY N° 4420, KM. 5,5. LADO NORTE ESQUINA AV. AMERICO VESPUCIO. CONTRATO DE CONCESION AMERICO VESPUCIO ORIENTE TRAMO AV. EL SALTO - PRINCIPE DE GALES. COMUNA DE VITACURA.

SANTIAGO, 03 SEP 2015

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011;
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- La solicitud de acceso a calle de servicio Av. Kennedy N° 4420, de la empresa Inversiones Centro Sur S.A., autorizada ante la Notario Publico Suplente de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano;
- Certificado de Dominio Vigente, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 38315 N° 57680 del año 2011;
- Declaración de Transito, autorizada ante la Notario Público de Santiago, don Myriam Amigo Arancibia;
- Ord. D.I.V.U. N° 10431, de fecha 29.09.2014, que aprueba proyecto y establece las condiciones de acceso;
- Proyecto de Pavimentación de acceso;
- Ord. N° 000659 de fecha 10.07.2015, del Inspector Fiscal de Construcción del Contrato de Concesión Américo Vespucio Oriente, tramo Av. El Salto - Príncipe de Gales, donde se certifica la correcta ejecución de las obras del acceso;

CONSIDERANDO:

Que el art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC. DTO.	_____	

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. D.I.V.U. N° 10.431, de fecha 29.09.2014, que aprueba proyecto y establece las condiciones de acceso;

Que la personería de don Raúl Alamos Letelier y Mario Diaz Cortez, para representar a la empresa Inversiones Centro Sur S.A., consta de la escritura pública de fecha 23 de noviembre del 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Patricio Raby Benavente;

Que el Inspector Fiscal de Construcción Sr. Rene Labra Jarvis, correspondiente al Proyecto de Regularización del Acceso a calle de servicio ubicada en Avda. Kennedy N° 4420, Km. 5,5 Lado Norte Esquina Av. Américo Vespucio Norte Ruta 70 CH., Comuna de Vitacura, certificó mediante el Ordinario N° 000659 de fecha del 10.07.2015 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras Volumen 3;

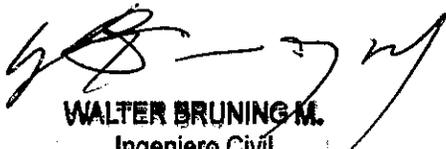
Que la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., informa que el terreno donde se emplazo el acceso esta fuera del área de influencia de la Concesión;

Que consta que la empresa Inversiones Centro Sur S.A., es propietaria del bien inmueble donde se emplaza el acceso.

RESUELVO D.V. (EXENTO) N° 4214 /

- 1.- **AUTORÍZASE** el funcionamiento provisorio del acceso de la empresa Inversiones Centro Sur S.A., a calle de servicio ubicada en Avda. Kennedy N° 4420, Km. 5,5 Lado Norte Esquina Av. Américo Vespucio Norte Ruta 70 CH., Comuna de Vitacura, en las condiciones establecidas en el Ordinario D.I.V.U. N° 10.431 de fecha 29.09.2014.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los representantes de la Empresa solicitante don Raúl Alamos Letelier y don Mario Diaz Cortez y al Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


WALTER BRUNING M.
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)

DISTRIBUCIÓN

- ~ Destinatario. Hotel Kennedy. Calle de Servicio de Avda. Kennedy N° 4420, Comuna de Vitacura.
 - ~ Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana
 - ~ Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.
 - ~ División de Infraestructura Vial Urbana – Depto Regulación y Administración Vial Urbana. DV
- PROCESO N° 9070312

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
DOC. EN TRAMITE	V1 B1	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA	<i>PR</i>	
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	<i>L.</i>	
DIV. JURIDICA	<i>U</i>	<i>20-08-2018</i>

LM

